

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 6 DE MAYO DE 1996

Nº 23,029

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 34

(De 29 de abril de 1996)

"POR LA CUAL SE CREAN EL SEGURO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO." PAG.2

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 13

(De 1 de mayo de 1996)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION." PAG.8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 87

(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS A LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELES DE LA REPUBLICA, HASTA POR UN MONTO DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (3,904.745.00)." PAG.9

RESOLUCION DE GABINETE Nº 90

(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GABINETE NO.16 DE 18 DE ENERO DE 1996, QUE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE EDUCACION DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y LOS AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PRIMER CICLO E INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE SAN MIGUELITO, CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIO GRANDE POR UN MONTO DE 430,396.34." PAG.11

RESOLUCION DE GABINETE Nº 91

(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, CON LA SOCIEDAD SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES FAN, S.A." PAG.13

RESOLUCION DE GABINETE Nº 92

(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELETRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 12/16/20 MVA, 43.8/13.8/4.16 KV PARA LA SUBESTACION COLON I." PAG.14

RESOLUCION DE GABINETE Nº 94

(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELETRIFICACION (IRHE) CON EL CONSORCIO SWECO, AB/INGENDES/CAI, S.A, PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE CONSULTORIA EXPASION DEL SISTEMA ELECTRICO I ETAPA - ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO GUALACA FASE I POR UN MONTO DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (3,400.000.00)." PAG.16

RESOLUCION DE GABINETE Nº 95

(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELETRIFICACION (IRHE) CON EL FONDO DE PREINVERSION (MIPPE) PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL ESTUDIO EXPASION DEL SISTEMA ELECTRICO I ETAPA - ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO GUALACA FASE I POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLON SETECIENTOS MIL BALBOAS (1,700,000.00)." PAG.18

RESOLUCION DE GABINETE Nº 96

(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA TRANS IBERICA, S.A." PAG.21

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1963

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/1.40

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 34

(De 29 de abril de 1996)

"POR LA CUAL SE CREAN EL SEGURO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Créase el Seguro Agropecuario contra pérdidas fortuitas no controladas que puedan ocurrir en las inversiones, con garantía de compensación para éstas, con el propósito de ofrecer protección básica a las personas, naturales o jurídicas, dedicadas a la actividad agropecuaria.

El seguro agropecuario será ofertado por el sector público a través del Instituto de Seguro Agropecuario (ISA), o en forma independiente o en asociación por compañías aseguradoras privadas.

El Instituto de Seguro Agropecuario coordinará, con la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Ministerio de Comercio e Industrias, lo relativo a la reglamentación de pólizas de seguro agropecuario.

Artículo 2. El seguro agropecuario que ofrezca el sector público será administrado por el Instituto de Seguro Agropecuario, que se crea como entidad autónoma en su régimen

administrativo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y a la orientación técnica en materia de seguros, a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Ministerio de Comercio e Industrias, así como a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto de Seguro Agropecuario tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de sus créditos.

Capítulo II

Funciones, Atribuciones y Administración

Artículo 4. El Instituto de Seguro Agropecuario tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Emitir y vender sus pólizas de seguro, directamente o a través de empresas o corredores autorizados;
2. Pagar comisiones, cobrar primas y pagar las indemnizaciones con la debida oportunidad, a fin de que el productor o sus beneficiarios se reincorporen al proceso productivo;
3. Administrar las pólizas de seguro que emita directamente o en asocio con otras compañías de seguros que operan en el país, cuando éstas mantengan en reserva un porcentaje de sus beneficios netos para el establecimiento del seguro en el sector agropecuario, en los términos en que lo reglamente el Instituto de Seguro Agropecuario;
4. Celebrar contratos de reaseguros sobre sus contratos de seguro;
5. Asumir reaseguros de pólizas de seguro agropecuario, emitidas por empresas aseguradoras previamente autorizadas para operar en el ramo de riesgo fortuito;
6. Celebrar contratos, contraer deudas, constituir garantía sobre su patrimonio y realizar cualquier acto jurídico necesario para el cumplimiento de sus funciones;

7. . Invertir en valores y títulos negociables del Estado, autorizados por la Comisión Nacional de Valores;
8. Formular las recomendaciones que estime convenientes para mejorar el servicio de seguro;
9. Convenir, con otras empresas de seguros, nacionales o extranjeras, la participación conjunta en programas específicos de aseguramiento en la actividad agropecuaria; y
10. Crear nuevos ramos de aseguramiento para las actividades que se desarrollan en el sector agropecuario.

Artículo 5. El manejo, la dirección y administración del Instituto de Seguro Agropecuario, estarán a cargo del Comité Ejecutivo y del Gerente General. El Comité se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria, y por convocatoria de su presidente, en sesión extraordinaria.

Capítulo III

Comité Ejecutivo

Artículo 6. El Comité Ejecutivo estará integrado por:

1. El Ministro de Desarrollo Agropecuario o, en su defecto, el Viceministro, quien lo presidirá;
2. El Gerente General del Instituto de Seguro Agropecuario, quien actuará como secretario, con derecho a voz;
3. El Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros;
4. Un representante de la banca que tenga relación con la actividad agropecuaria, escogido por el Órgano Ejecutivo de una tema, para un período de tres años;
5. Dos representantes de los productores organizados, escogidos por el Órgano Ejecutivo de una tema, para un período de tres años.

Artículo 7. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar, con base en la política agropecuaria que para el sector establezca el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el reglamento de operaciones y el manual de aseguramiento del Instituto, en los que se establecerán las normas generales y específicas para la aplicación efectiva del seguro, incluyendo, por lo menos, los siguientes aspectos:
 - a. Los rubros y riesgos asegurables por ciclo productivo anual;
 - b. Los procedimientos para establecer las coberturas;
 - c. Las tarifas para cada rubro, en cada zona y para cada riesgo;
 - d. Las coberturas para cada rubro, en cada zona y para cada riesgo;
 - e. Los derechos y obligaciones, tanto del Instituto como de los asegurados;
 - f. Las reglas de operación, incluidos los reaseguros y las bases técnicas generales de los contratos;
 - g. Los procedimientos de ajustes y pago de indemnizaciones;
 - h. Las sanciones por falta de cumplimiento de las obligaciones;
 - i. Las comisiones de los corredores de seguro del Instituto;
2. Estudiar y aprobar el balance mensual y anual que indique la situación financiera del Instituto y el resultado de sus operaciones;
3. Aprobar gastos mayores de veinticinco mil balboas (B/.25,000);
4. Aprobar las inversiones e indemnizaciones mayores de cien mil balboas (B/.100,000);
5. Aprobar el presupuesto correspondiente a cada ejercicio fiscal;
6. Dictar su reglamento interno; y
7. Ejecutar las demás atribuciones que le confieren esta Ley y sus reglamentos.

Capítulo IV

Requisitos, Facultades y Obligaciones del Gerente General

Artículo 8. El Gerente General del Instituto de Seguro Agropecuario, será designado por el Órgano Ejecutivo y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña;
2. No haber sido condenado por delito contra la administración pública;
3. Estar versado en economía o finanzas y tener conocimientos en materia de seguros, o haber estado dedicado a actividades agropecuarias en posiciones ejecutivas durante cinco años, por lo menos;
4. Ser ratificado por la Asamblea Legislativa.

Artículo 9. El Gerente General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo;
2. Someter a la consideración y aprobación del Comité Ejecutivo, los planes de seguros y reaseguros, modelos de contratos de seguros, tarifas y comisiones de los corredores de seguro del Instituto, así como los reglamentos de la institución y la conformación del Comité de Ajuste y su reglamentación;
3. Someter al Comité Ejecutivo, para su aprobación, el balance mensual de los estados financieros del Instituto y el resultado de sus operaciones;
4. Someter, a la aprobación del Comité Ejecutivo, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias del año, así como la memoria de cada ejercicio fiscal;
5. Nombrar al personal del Instituto y contratar otros servicios profesionales;
6. Contratar, para el peritaje de siniestros, a firmas o profesionales individuales idóneos; y
7. Ejercer la jurisdicción coactiva, que podrá delegar en otro servidor público de la institución;
8. Aprobar los gastos menores de veinticinco mil balboas (B/.25,000);
9. Aprobar las inversiones menores de cien mil balboas (B/.100,000); y
10. Ejecutar las demás facultades y obligaciones que le confieren esta Ley y sus reglamentos.

Capítulo V

Capital y Recursos

Artículo 10. El capital y los recursos del Instituto de Seguro Agropecuario estarán constituidos por:

1. El aporte mínimo de un millón de balboas (B/.1,000,000) por parte del Gobierno Central, a efecto de constituir una reserva para contingencias, que le permita el adecuado desarrollo de sus operaciones;
2. Los excedentes anuales en operaciones producto de las primas que cobre, así como por el producto de la inversión de dichas primas;
3. Las aportaciones y donaciones que perciba y otros recursos que se le otorguen, incluyendo lo que éstos rindan; y
4. Los fondos que adquiera provenientes de financiamientos, o por la emisión de bonos y otros valores.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Artículo 11. El Estado es solidariamente responsable de las obligaciones del Instituto de Seguro Agropecuario.

Artículo 12. El Instituto de Seguro Agropecuario estará libre del pago de impuesto sobre la renta, de contribuciones o gravámenes; y los bonos, títulos y demás valores que emita gozarán del mismo régimen aplicable a los títulos del Estado, en lo concerniente a exoneraciones tributarias, y podrán utilizarse como fianzas o depósitos en gestiones administrativas o judiciales.

Artículo 13. Esta Ley subroga la Ley 68 de 1975, deroga toda disposición que le sea contraria, y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

JUAN MANUEL PERALTA R.
Presidente, a.i.

ERASMO PINILLA C.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. - PANAMA REPUBLICA DE PANAMA,
29 DE ABRIL DE 1996

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CARLOS SOUSA - LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 13
(De 1 de mayo de 1996)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."
EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de proteger las tortugas marinas de la captura incidental en las redes de los barcos camaroneros.

Que de conformidad con el ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal 11 del artículo 153 de la Constitución Política.

D E C R E T A :

Artículo 19 : Crease la siguiente partida al Arancel de Importación:

<u>PARTIDA:</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>DERECHO ADUANERO:</u>	<u>ITBM</u>
7616.90.95	Dispositivo excluidor de tortugas marinas para las redes de Pesca	Libre	5%

Artículo 29 : De conformidad con lo previsto en el Numeral 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 39 : Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá al 1 día del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 87
(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS A LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELES DE LA REPUBLICA, HASTA POR UN MONTO DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (3,904.745.00)."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de los Centros Penitenciarios y Cárceles de la República requieren del suministro de alimentos preparados para la población existente, así como al personal civil y policial encargado de la custodia de los mismos.

Que el costo de la alimentación en todos los centros penitenciarios y cárceles de la República es a razón de B/. 1.75 por comidas diarias, entiéndase desayuno, almuerzo y cena.

Que el Centro Penitenciario La Joya y la Cárcel Modelo requiere del suministro de alimentos preparados para los custodios, intra y extra muro, a razón de B/. 4.50 diario.

Que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar el respectivo Acto Público que conlleva este tipo de contratación.

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia cuenta con la buena disposición y experiencia en este tipo de expendio con los diferentes concesionarios que han brindado sus servicios.

Que el artículo 58, numeral 3° de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, reglamentado por el numeral 3° del artículo 56 del Decreto Ejecutivo N° 18 de 1996, establece como vía de excepción para la contratación directa cuando hubiere urgencia evidente que no permite el tiempo necesario para realizar el Acto Público de selección de contratista.

Que la declaratoria de excepción de los contratos cuya cuantía exceda a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00) deberá contar con la aprobación del Consejo de Gabinete, según lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y en el 57 del Decreto Ejecutivo N° 18 del 25 de enero de 1996.

RESUELVE:

PRIMERO PRIMERO: *Exceptuar al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de Licitación Pública y se autoriza a contratar directamente con los siguientes concesionarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996 hasta por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 3,904.745.00) :*

<i>Concesionario</i>	<i>Lugar</i>
<i>EDILSA DE ARGUELLES</i>	<i>CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA Y CARCEL MODELO (Custodios intra y Extra Muros)</i>
<i>MUNICIPIO DE PANAMA MUNICIPIO DE PANAMA</i>	<i>CARCEL MODELO CENTRO DE REHABILITACION EL RENACER</i>
<i>EVELIA ROSA DE SANCHEZ ROGELIA CHIRU MILVANA DE CALERO ELIDIA CASTILLO A. MARIA EVAN RODRIGUEZ OSVALDO DE LEON ENEIDA CALDERON AURA DE RODRIGUEZ AQUILINA DE PERALTA AQUILINA MARIA RODRIGUEZ</i>	<i>CARCEL PUBLICA DE LA CHORRERA CARCEL PUBLICA DE CAPIRA CARCEL PUBLICA DE CHEPO CARCEL PUBLICA DE LA PINTADA CARCEL PUBLICA DE ANTON CARCEL PUBLICA DE AGUADULCE CARCEL PUBLICA DE NATA CARCEL PUBLICA DE CHITRE CARCEL PUBLICA DE LOS SANTOS CARCEL PUBLICA DE LAS TABLAS Y GUARARE</i>
<i>RAFAELA DE RODRIGUEZ MARTA GARCIA REBECA U. GONZALEZ SEBASTIANA MONTENEGRO</i>	<i>CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO CARCEL PUBLICA DE SONA CARCEL PUBLICA DE DAVID CARCEL PUBLICA DE PUERTO ARMUELLES</i>
<i>LUDOVINA QUIEL PINTO DOLORES AGUERO MURILLO LUCIA DE VEGA JOSE ISAAC VALDESPINO MAYO MIRIAM ARAUZ BEITIA JUAN DEMOSTENES SALAZAR MUNICIPIO DE COLON</i>	<i>CARCEL PUBLICA DE BUGABA CARCEL PUBLICA DE LA PALMA CARCEL PUBLICA DE EL REAL CARCEL PUBLICA DE YAVIZA CARCEL PUBLICA DE SANTA FE CARCEL PUBLICA DE NARGANA CARCEL PUBLICA DE COLON</i>

A partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1996.

<i>Concesionario</i>	<i>Lugar</i>
<i>SANTOS A. TAPIA HOJOS GUSTAVO ADOLFO CUBILLAS</i>	<i>CARCEL PUBLICA DE PENONOME CARCEL PUBLICA DE CHANGUINOLA</i>

A partir del 1 al 31 de enero de 1996.

<i>Concesionario</i>	<i>Lugar</i>
<i>SOFIA M. DE JAEN JUAN JOSE ROSALES</i>	<i>CARCEL PUBLICA DE PENONOME CARCEL PUBLICA DE CHANGUINOLA</i>

A partir de 1 de enero al 29 de febrero de 1996.

<i>Concesionario</i>	<i>Lugar</i>
<i>CARLOS SMITH</i>	<i>CARCEL PUBLICA DE BOCAS DEL TORO</i>

A partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 1996.

<i>Concesionario</i>	<i>Lugar</i>
<i>BRENILDA A. GRAJALES</i>	<i>CARCEL PUBLICA DE BOCAS DEL TORO</i>

ARTICULO SEGUNDO: *La erogación que cause esta contratación será imputada a la partida N° 0.04.0.60.01.00.201 del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1996.*

ARTICULO TERCERO: *Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.*

Fundamento Legal: *Artículo 58 numeral 3° de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, artículos 56, 57 del Decreto Ejecutivo N° 18 de 26 de enero de 1996.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 90 (De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DE GABINETE NO.16 DE 18 DE ENERO DE 1996, QUE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE EDUCACION DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y LOS AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL PRIMER CICLO E INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE SAN MIGUELITO, CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIO GRANDE POR UN MONTO DE 430,396.34."

EL CONSEJO DE GABINETE **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 16 de 18 de enero de 1996, se exceptuó al Ministerio de Educación del requisito de Licitación Pública para contratar directamente la conclusión de los trabajos del Proyecto de

Construcción del Primer Ciclo e Instituto Profesional y Técnico de San Miguelito, con la empresa Constructora Río Grande, trabajos iniciados originalmente por la empresa Constructora Pacand, S.A.;

Que el Ministerio de Educación solicitó al Consejo de Gabinete la excepción del requisito de Licitación Pública, por la urgencia evidente de concluir los trabajos y posterior a las gestiones infructuosas para que la empresa Aseguradora del proyecto asumiera la responsabilidad;

Que el Ministerio de Educación consideró en su momento, que la empresa Constructora Río Grande era la mejor opción para tales fines, por la suma disponible para concluir el proyecto, siendo ésta por Cuatrocientos Treinta Mil Trescientos Noventa y Seis Balboas con 34/100;

Que al momento de formalizar la contratación con la empresa beneficiada, sus representantes manifiestan la imposibilidad de concluir el Proyecto por la suma antes mencionada.

Que ante tales circunstancias, el Ministerio de Educación considera pertinente realizar el Acto Público de Licitación para la adjudicación del proyecto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución de Gabinete N° 16 de 18 de enero de 1996, por la cual se exceptuaba al Ministerio de Educación del requisito de Licitación Pública, para contratar directamente con la Empresa Constructora Río Grande, para la conclusión de los trabajos de construcción del Primer Ciclo e Instituto Profesional y Técnico de San Miguelito.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá al 1 día del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 91

(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, CON LA SOCIEDAD SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES FAN, S.A.."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el día 22 de febrero de 1996, el Ministerio de la Presidencia celebró, en segunda convocatoria, el acto de Licitación Pública N° 02-95, para la rehabilitación del edificio de las Antiguas Notarías, ubicado en el Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que en el acto de licitación antes señalado, presentaron propuestas las empresas Ingeniería Lambda, S.A., Corined, S.A., Rodelba, S.A., Servicios y Construcciones Fan, S.A., y Diseños y Construcciones Nacionales, S.A.

Que el análisis de las propuestas, presentado al Ministerio de la Presidencia por la Comisión Evaluadora designada para tal fin, permitió a la entidad citada escoger, por ser la propuesta más ventajosa a los intereses del Estado, la presentada por la sociedad SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES FAN, S.A., a la cual, mediante la Resolución N° 7 de 8 de abril de 1996, se adjudicó definitivamente la licitación a la que se refiere esta resolución.

Que conforme al artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, todo contrato cuya cuantía exceda de Quinientos Mil Balboas (B/. 5000,000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Estado, por conducto del Ministerio de la Presidencia, con la sociedad SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES FAN, S.A., adjudicataria definitiva de la Licitación Pública N° 02-95, celebrada el 22 de febrero de 1996, para la Rehabilitación del edificio de la Antiguas Notarías, ubicado en el Corregimiento de San Felipe, ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, por un monto de UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS (B/. 1,038,489.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se dicta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá al 1 día del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLELMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 92

(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE UN TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 12/16/20 MVA, 43.8/13.8/4.16 KV PARA LA SUBSTACION COLON I."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) celebró, el día 24 de Junio de 1995, la primera convocatoria de la Licitación Pública 021-94, correspondiente al suministro de un transformador de potencia de 12/16/20 MVA, 43.8/13.8/4.16 KV para la Subestación Colón I.

Que en el acto de Licitación Pública participaron las empresas siguientes:

SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. (Replón 1)	B/. 1,227,023.99
EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A (Replón 2)	B/. 566,236.35
EQUIPTEC, S.A. (Replón N°1)	B/. 1,411,364.70
EQUIPTEC, S.A. (Replón N°2)	B/. 635,848.20

Que la adjudicación provisional de la Licitación N°021-94, en base al precio más bajo, se otorgó el replón N°1 a la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A., por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTITRES BALBOAS CON 99/100 (B/.1,227,023.99) y el replón N°2 a la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 35/100 (B/. 566,236.35).

Que mediante la Resolución N°73-95 de 12 de septiembre de 1996 la Junta Directiva del IRHE, tomando en consideración el análisis realizado por la Comisión Técnica basada en los criterios de evaluación de las propuestas, tal como se establece en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°021-94 y establecidos los parámetros de ponderación para escoger la propuesta que más convenga a los intereses de la Institución considera adjudicar definitivamente el replón N°2 a la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 35/100 (B/.566,236.35), y se declaró desierto el replón N°1 por considerar que las ofertas

presentadas son elevadas o gravosas, no convenientes a los intereses de la Institución.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/108 del 20 de marzo de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre EL IRHE y la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., para el suministro de un transformador de potencia de 12/16/20 MVA, 43.8/13.8/4.16 KV para la Subestación Colón I.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., proveniente de la Licitación Pública N°021-94, para el Suministro de Un Transformador de Potencia de 12/16/20 MVA, 43.8/13.8/4.16 KV para la Subestación Colón I, por un monto total de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 35/100 (B/.566,236.35), con cargo a las Partidas Presupuestarias N°2.78.1.2.0.02.58.562 (1995) por B/.1,000.00 y la N°2.78.1.2.0.02.58.562 (1996) por B/.565,236.35.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago al Ministerio de Hacienda y Tesoro de los impuestos de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles y que han sido estimados en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.174,093.00), con cargo a la Partida Presupuestaria N°2.78.1.2.0.02.58.649 (1996).

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá al 1 día del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 94

(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELETRIFICACION (IRHE) CON EL CONSORCIO SWECO, AB/INGENDESA/CAI, S.A. PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE CONSULTORIA EXPANSION DEL SISTEMA ELECTRICO I ETAPA - ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO GUALACA FASE I POR UN MONTO DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (3,400.000.00)."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) y el FONDO DE PREINVERSIÓN (FPI), del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA (MIPPE), convocaron para el día 29 de julio de 1994, la entrega de documentos para la precalificación de firmas consultoras nacionales y extranjeras para la realización del estudio de "Expansión del Sistema Eléctrico I Etapa - Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad del Complejo Hidroeléctrico Gualaca Fase I"

Que la Comisión Evaluadora una vez analizadas las propuestas técnicas presentadas por los oferentes, preseleccionó a seis (6) firmas o consorcios para participar en la presentación de las propuestas técnicas y de costo para el concurso público de selección.

Los Consorcios preseleccionados fueron:

- 1- ACRES INTERNATIONAL LIMITED/INTERCARIB, S.A.
- 2- BLACK & VEATCH INTERNATIONAL/COLENCO POWER CONSULTING, LTD./INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S.A.
- 3- CESP/THEMAQ/CODINASA
- 4- ELECTROWATT INGENIEROS CONSULTORES, S.A. /TECNIPAN, S.A.
- 5- SNC-LAVALIN INTERNATIONAL, INC./CIRES DE PANAMÁ, S.A.
- 6- SWECO, AB/INGENDESA, S.A./CAI, S.A.

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) y el FONDO DE PREINVERSIÓN (FPI), del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA (MIPPE), convocaron para el día 19 de septiembre de 1995, la entrega de documentos para la calificación y selección de las seis firmas consultoras nacionales y extranjeras preseleccionadas para la realización del estudio de "Expansión del Sistema Eléctrico I Etapa - Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad del Complejo Hidroeléctrico Gualaca Fase I".

Que la Comisión Evaluadora, en la etapa de calificación y selección de la Licitación Pública NQ079-94, una vez analizadas las propuestas técnicas y estableciendo un orden de méritos en base a la calificación de las seis (6) firmas consultoras o consorcios, recomendó invitar a participar en la presentación de la propuesta de costo, para la finalización del concurso, al Consorcio SWECO, AB/INGENDESA/CAI, S.A.

Que establecida la Comisión Negociadora ésta invitó al consorcio SWECO, AB/INGENDESA/CAI, S.A. a la apertura de su propuesta de

costo el día 29 de noviembre de 1995, la cual ascendió a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 8/4,838,758.00. Después de analizar los términos de Referencia la Propuesta Técnica y determinar las obligaciones del Consorcio, la Comisión Negociadora acordó finalmente y aceptó la oferta económica con el Consorcio SWECO, AB/INGENDESA/CAI, S.A., por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.3,400.000.00), para la ejecución de los trabajos a contratar, por considerar que cumplía con lo establecido en el Documento de Base.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo NQ1 de 18 de enero de 1984, procede contratar al consorcio seleccionado.

Que para lograr cubrir los costos del estudio, el IRHE ha consignado, dentro del presupuesto para el año 1996, la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL BALBOAS (B/.570,000.00) partida NQ2.78.1.4.0.01.18.170 y UN MILLÓN SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,700,000.00) del FPI del MIPPE en la partida presupuestaria NQ2.78.1.4.2.01.18.170; y para el año 1997 la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL BALBOAS (B/.1,130,000.00) del IRHE bajo la partida presupuestaria NQ2.78.1.4.0.01.18.170.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 del Decreto de Gabinete NQ235 del 30 de julio de 1969, el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) está facultado para contratar empréstitos con el Estado, con sus Instituciones Autónomas, o con Instituciones de Crédito Público o Privadas.

Que según lo establecido en el literal "g" del artículo 17 del Decreto de Gabinete NQ235 del 30 de julio de 1969, tal como fue modificado por el artículo 3 de la Ley 6 del 9 de febrero de 1995, le corresponde a la Junta Directiva autorizar gastos, operaciones, contratos o transacciones mayores de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500.000.00), que deba efectuar el IRHE, previo concepto favorable del Director General.

Que mediante la Resolución NQ10-96 de 27 de febrero de 1996 la Junta Directiva del IRHE, adjudicó definitivamente la realización completa del estudio "Expansión del Sistema Eléctrico I Etapa - Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad del Complejo Hidroeléctrico Gualaca Fase I", por el monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.3,400.000.00) al consorcio SWECO, AB/INGENDESA/CAI, S.A. y se autorizó al Director General a firmar los contratos y los documentos de Consultoría.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/130 del 2 de abril de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre EL IRHE y el Consorcio SWECO, AB/INGENDESA/CAI S.A., para la realización del Estudio "EXPANSIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO I ETAPA -ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO GUALACA FASE I", por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,400,000.00).

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá El INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN

(IRHE) con el Consorcio SWECO, AB/INGENDESA/CAI, S.A, para la realización del Estudio "EXPANSIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO I ETAPA - ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO GUALACA FASE I", por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (8/.3,400.000.00)

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá al 1 día del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASENOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLELMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 95
(De 1 de mayo de 1996)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELETRIFICACION (IRHE) CON EL FONDO DE PREINVERSION (MIPPE) PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL ESTUDIO EXPANSION DEL SISTEMA ELECTRICO I ETAPA - ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO GUALACA FASE I POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLON SETECIENTOS MIL BALBOAS (1,700,000.00)."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y el FONDO DE PREINVERSIÓN (FPI), del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA (MIPPE), convocaron para el día 29 de julio de 1994, la entrega de documentos para la precalificación de firmas consultoras nacionales y extranjeras para la realización del estudio de "Expansión del Sistema Eléctrico I Etapa - Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad del Complejo Hidroeléctrico Gualaca Fase I"

Que la Comisión Evaluadora una vez analizadas las propuestas técnicas presentadas por los oferentes, preseleccionó a seis (6) firmas o consorcios para participar en la presentación de las propuestas técnicas y de costo para el concurso público de selección.

Los Consorcios preseleccionados fueron:

- 1- ACRES INTERNATIONAL LIMITED/INTERCARIB, S.A.
- 2- BLACK & VEATCH INTERNATIONAL/COLENCO POWER CONSULTING, LTD./INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S.A.
- 3- CESP/THEMAG/CODINASA
- 4- ELECTROWATT INGENIEROS CONSULTORES, S.A. /TECNIPAN, S.A.
- 5- SNC-LAVALIN INTERNATIONAL, INC./CIRES DE PANAMÁ, S.A.
- 6- SWECO, AB/INGENDESA, S.A./CAI, S.A.

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) y el FONDO DE PREINVERSIÓN (FPI), del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA (MIPPE), convocaron para el día 19 de septiembre de 1995, la entrega de documentos para la calificación y selección de las seis firmas consultoras nacionales y extranjeras preseleccionadas para la realización del estudio de "Expansión del Sistema Eléctrico I Etapa- Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad del Complejo Hidroeléctrico Gualaca Fase I"

Que la Comisión Evaluadora, en la etapa de calificación y selección de la Licitación Pública NQ079-94, una vez analizadas las propuestas técnicas y estableciendo un orden de méritos en base a la calificación de las seis (6) firmas consultoras o consorcios, recomendó invitar a participar en la presentación de la propuesta de costo, para la finalización del concurso, al Consorcio SWECO, AB/INGENDESA/CAI, S.A.

Que establecida la Comisión Negociadora ésta invitó al consorcio SWECO, AB/INGENDESA/CAI, S.A. a la apertura de su propuesta de costo el día 29 de noviembre de 1995, la cual ascendió a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/4,838,758.00). Después de analizar los términos de Referencia la Propuesta Técnica y determinar las obligaciones del Consorcio, la Comisión Negociadora acordó finalmente y aceptó la oferta económica con el Consorcio SWECO, AB/INGENDESA/CAI, S.A., por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.3,400.000.00), para la ejecución de los trabajos a contratar, por considerar que cumplía con lo establecido en el Documento de Base.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo NQ1 de 18 de enero de 1984, procede contratar al consorcio seleccionado.

Que para lograr cubrir los costos del estudio, el IRHE ha consignado, dentro del presupuesto para el año 1996, la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL BALBOAS (B/.570,000.00) partida presupuestaria NQ2.78.1.4.0.01.18.170 y UN MILLÓN SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,700,000.00) del FPI del MIPPE en la partida presupuestaria NQ2.78.1.4.2.01.18.170; y para el año 1997 la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL BALBOAS (B/.1,130,000.00) del IRHE bajo la partida presupuestaria NQ2.78.1.4.0.01.18.170.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto de Gabinete NQ235 del 30 de julio de 1969, el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) está facultado para contratar empréstitos con el Estado, con sus Instituciones Autónomas, o con Instituciones de Crédito Público o Privadas.

Que según lo establecido en el literal "g" del artículo 17 del Decreto de Gabinete NQ235 del 30 de julio de 1969, tal como fue modificado por el artículo 3 de la Ley 6 del 9 de febrero de 1995, le corresponde a la Junta Directiva autorizar gastos, operaciones, contratos o transacciones mayores de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500.000.00), que deba efectuar el IRHE, previo concepto favorable del Director General.

Que mediante la Resolución NQ10-96 de 27 de febrero de 1996 la Junta Directiva del IRHE, adjudicó definitivamente la realización completa del estudio "Expansión del Sistema Eléctrico I Etapa - Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad del Complejo Hidroeléctrico Gualaca Fase I", por el monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.3,400.000.00) al consorcio SWECO, AB/INGENDESA/CAI, S.A. y se autorizó al Director General a firmar los contratos y los documentos de Consultoría y de Financiamiento Parcial del estudio.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/131 del 2 de abril de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre EL IRHE y el FONDO DE PREINVERSIÓN - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA con el propósito de financiar el cincuenta por ciento (50%) del contrato a suscribirse con el Consorcio SWECO, AB/INGENDESA/CAI S.A., para la realización del estudio de "EXPANSIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO I ETAPA - ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO GUALACA FASE I".

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con el FONDO DE PREINVERSIÓN - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA, para el financiamiento del 50% del Servicio de Consultoría del estudio "EXPANSIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO I ETAPA - ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO GUALACA FASE I" por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,700,000.00).

Los términos del Financiamiento serán los siguientes:

PERÍODO DE GRACIA: Un año para el pago de capital que se hará efectivo a partir del último desembolso.

AMORTIZACIÓN: Veinte (20) cuotas semestrales consecutivas e iguales.

INTERESES: Tasa de Interés del siete por ciento (7%) anual sobre saldos adeudados; una Comisión de Compromiso que será de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual sobre los saldos no desembolsados; y una Comisión de Servicio de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual sobre saldos adeudados del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá al 1 día del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 96

(De 1 de mayo de 1996)

**"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE
CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA TRANS IBERICA, S.A."**

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la empresa denominada TRANS IBERICA, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 26158, Rollo 1310 e Imagen 0066, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por intermedio de su Representante Legal, el señor DARIO MORENO A., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-71-2529, ha solicitado en concesión el derecho a brindar el servicio ininterrumpido de lanchas para el transporte de todo tipo de carga, tanto para el uso de la tripulación y pasajeros, como para el uso, mantenimiento, reparación y funcionamiento de los barcos, servicios de atraque a naves pequeñas tanto a un muelle como a las boyas de amarre, transporte de pasajeros, tripulantes, proveedores de servicios y agentes de naves entre las instalaciones portuarias y las naves, entre las naves y cualquier otro lugar dentro del Recinto Portuario de Balboa incluyendo el fondeadero, y cualquier otro servicio de esta naturaleza que se determine, por un término de diez (10) años, contados a partir del perfeccionamiento del respectivo contrato.

Que LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL no tiene inconvenientes en otorgar en régimen de concesión el servicio solicitado sujeto a los planes de privatización que adelante el Gobierno Nacional.

Que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. No.9 de 24 de marzo de 1976, para el otorgamiento de concesiones.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL mediante Resolución C.E. No.093-95, autorizó a su Director General para que suscribiera el correspondiente contrato con la empresa TRANS IBERICA, S.A.

Que El Consejo Económico Nacional mediante Nota CENA No.046 de 30 de enero de 1996 emitió opinión favorable para la elaboración del contrato respectivo, por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato de Concesión que celebrará LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa TRANS IBERICA, S.A., por la suma de aproximadamente UN MILLON CIENTO TRENTA Y DOS MIL DIEZ BALBOAS CON 33/100 (B/.1,132,010.33), para brindar el servicio ininterrumpido de lanchas para el transporte de todo tipo de carga, tanto para el uso de la tripulación y pasajeros, como para el uso, mantenimiento, reparación y funcionamiento de los barcos, servicios de atraque a naves pequeñas tanto a un muelle como a las boyas de amarre, transporte de pasajeros, tripulantes, proveedores de servicios y agentes de naves entre las instalaciones portuarias y las naves, entre las naves y cualquier otro lugar dentro del Recinto Portuario de Balboa incluyendo el fondeadero, y cualquier otro servicio de esta naturaleza que se determine, por un término de diez (10) años, contados a partir del perfeccionamiento del respectivo contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá al 1 día del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
YO, ORLANDO D. OLIVARES R., con cédula 8-132-616, representante legal de **OLIVARES Y CIA., S.A.**, por este medio comunicamos que hemos vendido a **COMERCIAL TOM, S.A.** el local comercial **R I N C O N UNIVERSITARIO**.
L-034-118-128
Segunda publicación

AVISO
De conforme con la Ley N° 38 de 1974, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública N° 285 otorgada el día 17 de enero de 1996 ante el Notario Noveno del Circuito,

inscrita en el Registro Público, sección micropelícula (Mercantil) a Ficha 312171, Rollo 48751, Imagen 0071 desde el 10 de febrero de 1996, se ha conformado la sociedad denominada **GET SMART PANAMA, S.A.** la cual reemplaza a **GET SMART Y GET SMART PANAMA**.
Panamá, 26 de abril de 1996.
L-034-146-72
Segunda publicación

AVISO
En base a lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio por este medio avisamos al público que mediante la Escritura Pública N°

2968 del 2 de mayo de 1996, la señora Yolanda Espinoza, vendió al señor Earl Johnson Alvarado el negocio de su propiedad denominado **KIOSCO YOLANDA**, ubicado en Calle 29 y Avenida Cuba, Corregimiento de Calidonia, Panamá.
L-034-209-74
Primera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público el traspaso del **TALLER NOUVE** propiedad del señor **GERARDO ENRIQUE NOUVE**, a **LOUIS ENRIQUE NOUVE** y el mismo seguirá ubicado en

Carrasquilla, Corregimiento de San Francisco.
Gerardo Enrique Nouvet
Céd. 8-42-695
L-034-195-09
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 4,409 del 12 de abril de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 161884, Rollo 49419, Imagen 0123, ha sido disuelta la

sociedad denominada **TIME TRADERS INC.**, de 23 de abril de 1996.
Panamá, 24 de abril de 1996
L-034-003-22
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 4,519 del 16 de abril de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público a Ficha 169680, Rollo 49458, Imagen 0113, ha sido disuelta la sociedad denominada

STANRO HOLDINGS CORP., el 25 de abril de 1996.
Panamá, 29 de abril de 1996
L-034-128-40
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la

ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 4,408 del 12 de abril de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micro película (Mercantil), del Registro Público a Ficha 161390, Rollo 49448, Imagen

0010, ha sido disuelta la sociedad denominada **WSHAR REAL ESTATE COMPANY INC.**, el 25 de abril de 1996.
Panamá, 29 de abril de 1996
L-034-128-40
Única publicación

AVISO DE

DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 4,285 del 10 de abril de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micro película (Mercantil), del Registro

Público a Ficha 194039, Rollo 49432, Imagen 0130, ha sido disuelta la sociedad denominada **MORNING FLOWER HOLDINGS INCORPORATED**, el 24 de abril de 1996.
Panamá, 26 de abril de 1996
L-034-034-19
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3758 en contra de la Solicitud de Registro Nº 069841 correspondiente a la marca **MORABITO** a solicitud de parte

interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **VICTORIA ENTERPRISE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto

comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Oposición en contra de la Solicitud de Registro Nº 069841 correspondiente a la marca **MORABITO** promovida por la sociedad **MORABITO** a través de sus apoderados especiales **ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMÁN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy

25 de marzo de 1996 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. MERITA LOPEZ CANO
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L-034-033-46
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REGION AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 168-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **DEMETRIO SALDAÑA**, vecino (a) de Las Tetas, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-1566, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0584, según plano aprobado Nº 901-01-8609, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 3707.78 M2, ubicadas en Las Tetas, corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Eladio Ortega - Angel Pereira.
SUR: Camio de 8.00 Mts. de Las Tetas a otras fincas - Eladio Ortega.
ESTE: Gregoria Núñez.
OESTE: Eladio Ortega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago a los once días del mes de abril de 1996.

ROSA D. DE MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES G.
Funcionario Sustanciador
L-033-510-28
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE HERRERA DISTRITO DE PARITA ALCALDIA MUNICIPAL
EDICTO Nº 011
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,
HACE SABER:
Que a este despacho se

presentó el señor **ERIC VILLALOBOS**, varón, panameño, mayor de edad con cédula Nº 6-47-1614, varón, panameño, mayor de edad, en su nombre y representación, a solicitar la compra de un terreno Municipal, localizable en el Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de un área de tres mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrado (3,495.00 m.c.) y que será segregado de la Finca 12942, Tomo o Rollo 333, Doc. 3 y que será adquirido por **ERIC VILLALOBOS**, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Felicitá Ortega.
SUR: Calle S/N sin nombre y escuela Mixto de Los Castillos.
OESTE: Felicitá Ortega y Calle sin nombre.
ESTE: Escuela Mixta de Los Castillos y Zoraida

Castillero.
Sus rumbos y medidas son las siguientes:

Estación	Distancia (m)	Rumbos
1-2	31.11	N 38° 15' W
2-3	13.22	N 57° 24' E
3-4	10.82	N 60° 14' E
4-5	14.73	N 38° 23' E
5-6	22.47	N 26° 17' E
6-7	17.88	N 15° 06' E
7-8	13.85	N 12° 47' E
8-9	27.41	N 70° 52' E
9-10	32.57	N 89° 51' E
10-11	87.80	S 38° 57' W
11-1	59.25	S 37° 45' W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado pro el acuerdo Municipal Nº 6 del 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por (30) treinta días, para que dentro de ese plazo de tiempo, pueda presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas, o tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola

vez.
 Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, a los 25 días del mes de abril de 1996.
 Manuel Darío Barrios L.
 Alcalde Municipal
 Eugenia C. Samaniego R.
 Secretaria
 L-069-727
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE HERRERA
 DISTRITO DE PARITA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 EDICTO Nº 010

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público.
HACE SABER:
 Que a este despacho se presentó el señor **PABLO GALLARDO RIOS**, varón, panameño, mayor de edad Nº 6-45-331 su cédula de identidad personal y la señora **NUVIA E. DE LEÓN DE GALLARDO**, mujer, panameña, mayor de edad y cedulada Nº 7-96-129, en sus nombres y representación, a solicitar la compra de un terreno Municipal, localizado en el Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de un área de ciento ochenta y ocho metros con noventa y dos centímetros (188.92 M2) y que será segregado de la Finca 10071, Tomo 1335, Folio 86 y que será adquirido por **PABLO GALLARDO RIOS** y **NUVIA E. DE LEÓN DE GALLARDO**, cuyos linderos y medidas son las siguientes:
 NORTE: Avenida Juan Manuel Porcell.
 SUR: Enrique Ortega.
 ESTE: Jiame Bernal Girón.
 ESTE: Enrique Ortega.
 Sus rumbos y medidas son las siguientes:

Estación	Distancia (m)	Rumbos
1-2	12.80	S 78º 45' 00" E
2-3	15.21	S 20º 57' 00" W
3-4	12.40	N 78º 45' 00" E

Con base, a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado pro el acuerdo Municipal Nº 6 del 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por (3) treinta días, para que dentro de ese plazo de tiempo, pueda presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas, o tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
 Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.
 Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, a los 25 días del mes de abril de 1996.

Manuel Darío Barrios L.
 Alcalde Municipal de Parita
 Eugenia C. Samaniego R.
 Secretaria
 L-069-714
 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
 DE LA CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 EDICTO Nº 38

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ELIZABETH OMAIRA VEJARANO DE MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-306-818, en su propio nombre o representación de

—, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Vereda de la Barriada Las Tanques, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 NORTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 22.66 Mts. 2.
 ESTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 18.00 Mts. 2.
 OESTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 18.00 Mts. 2.
 Area total del terreno, cuatrocientos siete metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (407.88 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
 Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera 23 de abril de mil novecientos noventa y seis.
EL ALCALDE

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
 JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (Fdo.) CORALIA B. DE ITURRALDE
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis.
 Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE
 JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
 L-034-177-77
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8, LOS SANTOS
 EDICTO Nº 057-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARCELIÑO RODRIGUEZ BATISTA**, vecino (a) del corregimiento de El Guásimo, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-24-733 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-359-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has + 3,082.63 M2 ubicada en El Pulgoso, corregimiento de El Guásimo, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 702-

02-6332, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Gregorio Rodríguez, y camino de entrada a la finca.
 SUR: José Portocarrero Gómez, Agustín Rodríguez.
 ESTE: Terreno de Valentín Rodríguez
 OESTE: Terreno de Gregorio Rodríguez y Agustín Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de El Guásimo y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de abril de 1996.

FELICITA S. DE CONCEPCION
 Secretaria Funcionaria Sustanciadora
 L-008-256
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8, LOS SANTOS
 EDICTO Nº 056-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a)

**FRANKLIN JAIME
VERGARA JAEN,**

vecino (a) del corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 7-70-1763 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-165-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6Has + 1757.25 M2 ubicada en Espavé, corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 706-07-6295 comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Benigno Acevedo, Florida Acevedo y Reina Barahona.
SUR: Terreno de Nimia Guillermina Muñoz de Vergara.
ESTE: Terreno de Nimia Guillermina Muñoz de Vergara.
OESTE: Camino de tierra a otras fincas y a Espavé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 3 días del mes de abril de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-288

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS
SANTOS

EDICTO N° 051-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGAPITO ANTONIO MENDIETA PEREZ,** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-84-316 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-389-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has + 287.87 M2 ubicada en La Colorada, corregimiento de La Colorada, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 702-03-6310 comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río La Villa.
SUR: Camino que conduce de La Colorada al Ciruelito.
ESTE: Terreno de Clodomira Mendieta y Felipe De León Pérez.
OESTE: Río La Villa.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Colorada y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de abril de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-229
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS
SANTOS

EDICTO N° 059-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVIDELIA DOMINGUEZ GUTIERREZ,** vecino (a) del corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-100-276 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-082-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1155.46 M2 ubicada en Vía Peña Blanca, corregimiento de El Cocal, Distrito de Las

Tablas, Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 701-05-5235, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Liberato Domínguez.
SUR: Terreno de Mariela Montenegro.
ESTE: Terreno de Mariela Montenegro.
OESTE: Carretera Peña Blanca - Las Tabla - El Cocal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 3 días del mes de abril de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-284
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS
SANTOS

EDICTO N° 018-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ARTURO MARTINEZ**

MENDIETA Y OTROS, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-83-25 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-186-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 59 Has + 1249.33 M2 ubicada en El Guabo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas Provincia de Los Santos, según plano aprobado N° 703-01-5524, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Macaracas a El Faldar.

SUR: Terreno de Virgilio Saturno, Fernando Vidal, Victorino Espino y Qda. La Lajita.

ESTE: Camino a El Faldar, Raúl Moreno, Fernando Vidal y Qda. La Lajita.

OESTE: Camino que conduce de Llano de Piedra a Macaracas, madero de Macaracas y Victorino Espino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de abril de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A.

BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-007-663
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS

EDICTO Nº 058-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MANUEL VARGAS
ACOSTA**, vecino (a)
del corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Las Tablas, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 7-72-1835
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región, Los Santos,
mediante Solicitud Nº 7-
535-94, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 0 Has +
5320.72 M2 ubicada en
La Miel corregimiento
de La Miel, Distrito de
Las Tablas, Provincia de
Los Santos, según
plano aprobado Nº 701-
10-6324, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno de
Félix Ducasa, Qda. La
Miel, barranco.
SUR: Camino al
Montoso - Tonosí.
ESTE: Carretera Las
Tablas - Tonosí.
OESTE: Terreno de
Aquilino Sánchez.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Las

Tablas o en la
Corregiduría de La Miel
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 2 días del mes de
abril de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-274
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS

EDICTO Nº 052-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE
DEL ROSARIO
VILLAREAL
DOMINGUEZ**, vecino
(a) del corregimiento
de Los Asientos, Distrito
de Pedasí, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 7-21-641
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región, Los Santos,
mediante Solicitud Nº 7-
478-94 la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 6 Has +
9126.97 M2 ubicada en
San Francisco,

corregimiento de Los
Asientos, Distrito de
Pedasí, Provincia de
Los Santos, según
plano aprobado Nº 704-
02-6249, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Río Caldera.
SUR: Terreno de
Dominga Villarreal y
camino Los Higos - San
Francisco.

ESTE: Terreno de
Isaías Cárdenas Solís.
OESTE: Terreno de
Lidia Ortega.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Pedasí o
en la Corregiduría de
Los Asientos y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 28 días del mes de
abril de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-228
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS

EDICTO Nº 048-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS
ARNULFO FRIAS
FRIAS**, vecino (a) del
corregimiento de La
Espigadilla, Distrito de
La Espigadilla portador
de la cédula de
identidad personal Nº 7-
100-913, ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región, Los Santos,
mediante Solicitud Nº 7-
252-93, la adjudicación
a título oneroso de tres
parcelas de tierras
estatales, de una
superficie de 0 Has +
7278.49 Mc) (0 Has +
5883.72 MC), y (1 Has
+ 0184.17 MC)
respectivamente,
ubicada en Los
Pedregones y la
Espigadilla,
corregimiento de La
Espigadilla, Distrito de
Los Santos, de esta
Provincia cuyos
linderos son:

PARCELA Nº 1: (0 HAS
+ 7278.49).

NORTE: Camino que
conduce de La
Espigadilla a La SUR:
Terreno de Juventina
Frias Navarro.

Laja.
ESTE: Terreno de Rosa
Gálvez.

OESTE: Terreno de
Ignacio de Frias.
PARCELA Nº 2 (0 HAS
+ 5883.72 MC).

NORTE: Terreno de
Amulfo Frias.
SUR: Camino que
conduce de La
Espigadilla a Los
Angeles.

ESTE: Terreno de
Amulfo Frias.

OESTE: Terreno de
Quilino Frias.
PARCELA Nº 3. (1 HAS
+ 0184.17 MC).

NORTE: Camino que
conduce de La
Espigadilla a Los
Angeles.

SUR: Terreno de
Cristóbal Rivera y
Eliseo Rivera.

ESTE: Terreno de
Euclides Rivera.

OESTE: Terreno de
Fabián Rivera y Quilino
Frias.
Para los efectos legales

se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Los
Santos en la
Corregiduría de La
Espigadilla y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 25 días del mes de
abril de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-008-202
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS

EDICTO Nº 019-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ROSINA MENDIETA
DE MARTINEZ**, vecino
(a) del corregimiento
de Macaracas, Distrito
de Cabecera portador
de la cédula de
identidad personal Nº 7-
35-621 ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región, Los Santos,
mediante Solicitud Nº 7-
257-93 la adjudicación
a título oneroso de dos
parcelas de tierras
estatales adjudicables,

de una superficie de 18 Has ++ 6188.91 y 29 Has + 3623.53 MC) respectivamente, ubicada en El Faldar, Distrito de Macaracas, localizado en el plano N° 73-09-5245 - 73-09-5269 de esta Provincia cuyos linderos son:
PARCELAN° 1 (18 HAS + 6188.91 MC).
NORTE: Camino que conduce de Macaracas a El Faldar y Virgilio Bolívar Rodríguez.
SUR: Terreno de Arturo Martínez.
ESTE: Terreno de Arturo Martínez, Qda. El Faldar.
OESTE: Camino de Macaracas a El Faldar, Virgilio Bolívar Rodríguez y Qda. El Faldar.
PARCELAN° 2 (29 HAS + 3623.53 MC).
NORTE: Terreno de Arturo Martínez.
SUR: Terreno de Amable De León, Domingo Barria y Qda. El Faldar, Qda. sin nombre.
ESTE: Camino que conduce de Macaracas - Llano de Piedra a El Cabatillo y escuela.
OESTE: Terreno de Israel De Gracia.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de abril de 1996.
ROSI M. RUILOBA S.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. ERICA A.
BALLESTEROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-007-664

Unica Publicación R
 REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 8, LOS SANTOS
 EDICTO N° 049-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **EULALIA CANO PERALTA Y OTRO,** vecino (a) de La Casica, del corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 7-81-555 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 7-170-86 según plano aprobado N° 706-04-6106 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1740.54 MC que forma parte de la finca 4316 inscrita al Tomo 589, Folio 412, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de La Casica, corregimiento de El Bebedero Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera asfaltada Tonosí Macaracas.
SUR: Terreno de Agustín A. González
ESTE: Terreno de Agustín A. González
OESTE: Camino de Piedra a río Viejo Perina.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de abril de 1996.
ROSI M. RUILOBA S.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. ERICA A.
BALLESTEROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-008-205
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 2, VERAGUAS
 EDICTO N° 170-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **EMERENCIANA ORTEGA DE CANTO,** vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-109-2134 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-9169, según plano aprobado N° 909-01-9169 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 10 Has + 4.550.00 M2, que forma parte de la finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60, de propiedad

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento Cabecer, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Zacarías Ureña Barria.
SUR: Víctor Samuel Atencio.
ESTE: Lisandro Ayala.
OESTE: José Alberto Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los once días del mes de abril de 1996.
ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-033-544-82
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 2, VERAGUAS
 EDICTO N° 058-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDREA GONZALEZ MEDINA,** vecino (a) de Los Hoyitos, del corregimiento de Las Tetillas, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-49-0646 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-0731, según plano aprobado N° 9091-08-9087 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 0 Has + 9.661.57 M2, ubicadas en Los Hoyitos, corregimiento Las Tetillas, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Emiliano Medina.
SUR: Serviliano Puga.
ESTE: Emiliano Medina y Serviliano Puga.
OESTE: Carretera de asfalto que va de San Francisco a Calobre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de abril de 1996.
ROSA D. DE MIRANDA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-033-400-85
 Unica Publicación R